

TÍTULO: OBRA DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MARGEN
IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL HIGUERAL, T.M. BERJA (ALMERÍA).

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1178848

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2024 , la Mesa de Contratación en materia de Infraestructuras Hidráulicas, constituida para el análisis de la documentación del Sobre 3 del expediente **2023 1178848 OBRA DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL HIGUERAL, T.M. BERJA (ALMERÍA)**, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

PRESUPUESTO LÍMITE DE TEMERIDAD

148.020,10 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

EMPRESA

OFERTA ECONÓMICA

EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

142.036,90 €

En virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula 10,5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2025 la mesa de contratación requiere al licitador para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la remisión del anteriormente citado escrito,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS GARCIA ALVAREZ

07/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVJ6V4978N7HSYJPTCTMF79LDK

PÁG. 1/7



justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP han de presentar aquella información y documentos que acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) El ahorro que supone a la empresa el procedimiento elegido para los servicios prestados.
- 2) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- 3) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- 4) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- 5) Cualquier otra que considere oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evitar la mera inclusión de afirmaciones genéricas de difícil comprobación o constatación, la justificación de la oferta habrá de incidir, especialmente, en las condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato, que tengan influencia directa sobre la valoración efectuada, justificando ésta, evitando meras referencias genéricas de experiencia en trabajos similares o de implantación en el ámbito de actuación.

Estos extremos deberán quedar acreditados mediante la documentación justificativa que pormenorizadamente, habrá de identificar los distintos factores que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato.

La oferta no quedará justificada por meras referencias genéricas a la recepción de ayudas públicas o con la reiteración de la documentación a esta u otra licitación para justificar la solvencia técnica o profesional. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueban que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJ6V4978N7HSYJPTCTMF79LDK	PÁG. 2/7	

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador que incurre en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1.- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 4 de abril de 2025.

En el citado escrito exponen los siguientes extremos:

- Ahorros que permiten el método de construcción, incluyendo entre otros apartados:
 - De estudio de costes y costes indirectos.
 - De costes financieros, gastos generales y beneficio industrial.
 - De costes salariales, costes de maquinaria, precios de materiales y cartas de compromiso.
- Reducción del coste directo y presupuesto comparativo.
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables que se disponen para ejecutar las obras.
- Innovación y originalidad de soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- Obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y/o labora y de subcontratación.

Consideraciones sobre la justificación.

En relación al ahorro que permite el método de construcción, el licitador expone que dada su cercanía a la obra desde sus instalaciones (<20km), su coste de transporte se ve considerablemente reducido respecto a otras empresas. No obstante, el licitador no acompaña el ahorro que supone dicha cercanía respecto a otros licitadores, presuponiendo que el resto de licitadores no son empresas locales y sus costes de desplazamiento son superiores; y por tanto, sin una justificación cuantitativa que sustente la afirmación realizada.

Asimismo, se afirma un importante ahorro al disponer de maquinaria en propiedad y amortizada; aunque no se incluye documentación acerca de los equipos a los que se hace referencia. Por tanto, no es posible comprobar la afirmación anteriormente realizada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJ6V4978N7HSYJPTCTMF79LDK	PÁG. 3/7	

Por último, tanto la experiencia en trabajos similares, como disponer de otros trabajos similares en el ámbito de la ejecución no supone, por sí misma y sin otro dato que lo justifique, un ahorro diferencial de costes para la ejecución de los trabajos que comprenden la presente licitación.

La ejecución de obra comprende un conjunto de actuaciones específicas para la problemática que se presenta, la cual puede presentar imprevistos técnicos que deben atenderse; siendo difícil la cuantificación en cifra o porcentaje del ahorro de costes que sea capaz de conseguir licitador en base a trabajos relacionados de otros contratos. Además, factores como la ubicación geográfica o las condiciones del terreno pueden diferir sustancialmente entre proyectos.

En este extremo, no se aporta ningún documento de los mencionados trabajos donde se muestre la buena ejecución o la experiencia del personal en otras obras similares que garanticen el aporte de dicha experiencia y buena gestión.

No se aporta justificación que sustente el mencionado ahorro de costes; sin recoger el grado de adecuación o trabajos similares, el porcentaje en el peso total de los trabajos, el coste total ahorrado por dicho conocimiento, etc.

En relación al estudio de costes indirectos, el licitador desarrolla el siguiente cálculo para concluir un total de 6,78% de costes indirectos:

COSTES INDIRECTOS								
		Nº TRAYECTOS	DISTANCIA	CONSUMO	€/L	COSTE DIARIO	DIAS	TOTAL
1	JEFE DE OBRA	-	-	-	-	80,64	12	967,68 €
1	VEHÍCULO P.P. GASOIL Y SEGURO	2	18	5,5	1,06	2,10	12	25,19 €
1	ENCARGADO DE OBRA	-	-	-	-	115,2	60	6.912,00 €
1	VEHÍCULO P.P. GASOIL Y SEGURO	2	18	5,5	1,06	2,10	60	125,93 €
IMPORTE COSTES								8.030,79 €
COSTE DIRECTO								118.381,01 €
% Costes Indirectos								6,78%

En primer lugar, se observa que **no se ha reflejado el coste del responsable del contrato**, figura exigida en PCAP con una dedicación del 10%.

En segundo lugar, y atendiendo a los costes horarios que el licitador justifica en su página 6, dicha tabla debe recoger como coste de personal el resultado de considerar el coste horario de las distintas figuras por el total de horas diarias trabajadas aplicando la correspondiente dedicación del PCAP. **Puede comprobarse como dichos costes están alejados de la realidad para las figuras expuestas; por lo que más adelante se recogerán las cifras que expone el licitador en jornada de 8h diaria.**

En tercer lugar, en dicha tabla se recoge, para la justificación del coste de vehículo (incluyendo coste de carburante y seguro) un coste de 1,06 €/l. Esta cifra de **coste de desplazamiento esta alejada del precio actual del carburante, a lo que hay que añadir el coste de los seguros mencionados así como otros costes del vehículo no incluidos (aceites, neumáticos, etc.).** En cualquier caso, no se recoge ninguna justificación de la cifra anteriormente recogida.

Además, en relación a los desplazamientos, debe entenderse la cifra de "2 trayectos" como dos trayectos diarios de 18 km que suponen la distancia desde "El Ejido" a "Berja"; ya que lo contrario supondría una cantidad insuficiente para atender el contrato.

A continuación, se incluye el siguiente comparativo propuesto para analizar (de manera aproximada) el monto no incluido en el anterior desglose:

COSTE INDIRECTO - GASTOS DE PERSONAL						
	MES	% PPT	COSTE (€/h)	JORNADA (h/día)	COSTE (€/día)	TOTAL (€)
Responsable del contrato	3	10,00 %	26,88 €	8	215,04 €	1.935,36 €
Jefe de obra	3	20,00 %	26,88 €	8	215,04 €	3.870,72 €
Encargado de obra	3	100,00 %	19,20 €	8	153,60 €	13.824,00 €

COSTE INDIRECTO - GASTO DE VEHÍCULO Y DESPLAZAMIENTO								
	MES	VIAJES / SEM	DISTANCIA (km)	CONSUMO (l/100km)	COSTE CARB (€/l)	OTROS COSTES (€/km)	SEGURO (€/año)	TOTAL (€)
Jefe de obra	3	2	18,00	5,50	1,50	0,15	450,00 €	313,38 €
Encargado de obra	3	5	18,00	5,50	1,50	0,15	450,00 €	614,70 €

TOTAL COSTES 20.558,16 €
COSTE DIRECTO 118.381,01 €

% COSTES INDIRECTOS 17,37 %

Se puede observar una cantidad aproximada de 12.500 € no recogida en el desglose del licitador, que elevan los indirectos hasta cerca del 17% (considerando incluso que no se dispone vehículo para el responsable del contrato, así como no recogiendo costes de topógrafo, costes administrativos de personal y material, gasto de oficinas y consumibles, etc.).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJ6V4978N7HSYJPTCTMF79LDK	PÁG. 5/7	

En relación al estudio de ofertas y subcontratación, el licitador aporta documentación en relación a varias ofertas de suministradores.

En primer lugar, en relación a la oferta de los hormigones, cabe destacar que esta oferta recoge que los precios son válidos hasta el 03/04/2025 (y por tanto con fecha de vencimiento anterior incluso a la propia justificación de la oferta):

"Validez de la oferta: Se consideran aceptadas las condiciones de esta oferta con la realización del primer suministro, siendo estos precios válidos hasta el 03/04/2025."

En relación a los costes salariales de personal, el licitador incluye justificación en su página 6 acerca del cálculo horario del personal según "Convenio Laboral de la Construcción en Almería para 2024", con el siguiente desglose:

NO CONTEMPLADA LA ANTIGÜEDAD	II Jefe de Obra	VII Capataz	VIII Oficial 1º de oficio	IX Oficial 2º de oficio	X Conductor/ Maquinista
Estimación días laborales 2025 (descontado el mes de vacaciones de 30 días)	214				
Días 2025 (descontado los 30 días de vacaciones)	335				
Plus de asistencia y actividad €/día	20,67 €	20,67 €	20,67 €	20,67 €	20,67 €
Plus transporte €/día	4,60 €	4,60 €	4,60 €	4,60 €	4,60 €
Salario base €/mes	1.682,86 €	1.091,93 €	1.091,93 €	1.069,65 €	1.091,93 €
Plus asistencia y actividad €/año	4.424,34 €	4.424,34 €	4.424,34 €	4.424,34 €	4.424,34 €
Total salario base (11 mens)	18.511,46 €	12.011,23 €	12.011,23 €	11.766,15 €	12.011,23 €
Retribución vacaciones	2.427,93 €	1.625,85 €	1.598,99 €	1.567,43 €	1.598,99 €
Retribución pagas extra	4.855,86 €	3.251,70 €	3.197,98 €	3.134,86 €	3.197,98 €
Total devengado anual	30.219,59 €	21.313,12 €	21.232,54 €	20.892,78 €	21.232,54 €
Cuotas seguridad social	15.799,80 €	11.551,32 €	11.217,48 €	10.577,28 €	11.512,56 €
Costes hora efectiva por salario	17,65 €	12,45 €	12,40 €	12,20 €	12,40 €
Costes hora efectiva por cuotas SS	9,23 €	6,75 €	6,55 €	6,18 €	6,72 €
Total coste empresa/hora	26,88 €	19,20 €	18,95 €	18,38 €	19,13 €

DATOS RECOGIDOS EN:	CALENDARIO LABORAL	BOP N° 46 06/03/24
	REVISIÓN SALARIAL	BOP N° 121 25/06/24

En primer lugar, destacar que **se recoge expresamente al comienzo de la tabla "NO CONTEMPLADA LA ANTIGÜEDAD"**. Puesto que no se recoge en ninguna otra parte del documento, **es opuesto a la afirmación del licitador de disponer de plantilla de gran experiencia a disposición de las actuaciones; lo que hace presuponer que el coste final será superior al expresado.**

En segundo lugar, se observan las siguientes deficiencias respecto al mencionado convenio de la construcción:

	Licitador	Convenio
• Capataz	1.091,93 €/mes	1.110,01 €/mes
• Plus asistencia	4,60 €/día	6,79 €/día
• Dieta	0,00 €	41,40 €/día

Por tanto, además de las deficiencias detectadas, se tiene que **la obra es en 2025 y las cifras recogidas corresponden a 2024, por lo que deberá de repercutirse el incremento salarial recogido en convenio de un adicional aproximado del 3,00%.**

En relación a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones favorables, el licitador establece en su página 20 que se realizará un levantamiento topográfico para el correcto replanteo de las obras. **Tal y como se ha mencionado anteriormente, no se ha repercutido ningún coste de topografía en los costes indirectos que supondrían incremento adicional.**

Igualmente, el licitador establece en su página 21 una plantilla con una experiencia considerable como técnicos con más de 25 años de experiencia, así como encargados y técnicos administrativos de más de 30 años de experiencia. **Tal y como se ha mencionado anteriormente, no se ha repercutido ningún coste antigüedad en el personal que supondrían incremento adicional.**

Por tanto, puede concluirse que la justificación aportada por el licitador no justifica adecuadamente o de manera completa la oferta presentada; habiéndose identificado costes no recogidos en su valoración que supondrían un incremento en el precio ofertado; así como afirmaciones cualitativas de difícil valoración que no aportan una justificación directa respecto a los extremos exigidos en el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación. De este modo, tras el análisis de la documentación presentada, el que suscribe considera que la oferta presentada no dispone del suficiente respaldo habiéndose identificado omisiones y errores en la justificación al requerimiento emitido permitiendo concluir que se realizaría por un precio superior respecto a los términos planteados.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que la documentación presentada por el licitador dispone de omisiones y errores en la justificación al requerimiento emitido permitiendo concluir que se realizaría por un precio superior respecto a los términos planteados, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la justificación remitida puede realizarse.

En Málaga, <fecha según firma electrónica>

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	07/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJ6V4978N7HSYJPTCTMF79LDK	PÁG. 7/7	